

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 07/06/2022, de la Dirección General de Transición Energética, sobre autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 2, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01337). [2022/6026]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01337 (DP. 162702-00798).

Titular: Planta Solar OPDE 52, S.L. NIF: B71366538.

Documentación técnica:

- Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", de 49,99 MWP, subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Julio de 2020. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo Modificación Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", de 49,99 MWP, subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Octubre de 2020. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo Modificación Proyecto de ejecución planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", de 49,99 MWP, subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Noviembre de 2020. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo de modificación a planta solar fotovoltaica "OPDE Belinchón 2", subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Diciembre de 2021. (Autor: Pedro González Montero).

- Anexo a proyecto ejecución psfv "OPDE Belinchón 2", subestación elevadora "OPDE" 30/132 KV, 140 MVA y línea subterránea de alta tensión 132 KV, en el término municipal de Barajas de Melo, Cuenca. Diciembre de 2021. (Autor: Pedro González Montero).

Características: Planta Solar Fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación asociadas de 55,505 MWP y 48 MW en inversores, las actuaciones a realizar son:

- Central solar fotovoltaica, de 48,132 MW de potencia instalada (en inversores, regulados para disponer en el punto de conexión 41,266 MW) y 55,505 MW (instalados en 104.728 módulos Trina-DEG 19c.20 de 530Wp de tecnología Bifacial).

- Estaciones de potencia: 6 estaciones de potencia 0,66/30 KV de 8.600 KVA y 12 inversores de 4.011 KW de potencia de salida.

- Red subterránea de media tensión, 30 KV s/c, formada por tres circuitos de interconexión entre estaciones de potencia y entre estas y la subestación elevadora OPDE 30 /132 KV de 140 MVA, de longitudes 1.261m, 2.591m y 1.872m, con una longitud total de 5.724 m que conecta las estaciones de potencia con la subestación elevadora OPDE.

- Subestación elevadora OPDE 30/132 KV 140 MVA. La Subestación Transformadora estará constituida por unas instalaciones de 132 KV y 30 KV con sus correspondientes equipos de maniobra, protecciones y mando, así como por los servicios auxiliares necesarios de c.a. y c.c. para la explotación del centro. Esta subestación servirá para la evacuación de las instalaciones OPDE Belinchón 1, 2 y 3.

- Línea subterránea de evacuación de 3.369,83 m de longitud que conecta la subestación OPDE 30/132 KV con el apoyo 1 de la línea aérea LAAT SET Barajas 132 KV (objeto de otro proyecto).

Ubicación: Polígono 508 del término municipal de Barajas de Melo (Cuenca).

Presupuesto total de ejecución material: 23.345.006,15 €.

Evacuación: Comunicaciones favorables de contestación de acceso y conexión coordinado a la red de transporte en la subestación Belinchón 400 KV, de REE.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 03/10/2020 la sociedad Planta Solar OPDE 52, S.L. presentó solicitudes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción e inicio de evaluación de impacto ambiental de las instalaciones de referencia.

Segundo: Mediante anuncio de 16/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Cuenca, se sometió a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de impacto ambiental de la instalación de central solar fotovoltaica denominada OPDE Belinchón 2 y sus infraestructuras de evacuación. Publicado en:

- DOCM de 01/03/2021.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM.

Durante el trámite de información pública no se recibieron alegaciones.

Tercero: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

- Envío de Separata a Ayuntamiento de Barajas de Melo (15/02/2021). Respuesta de Ayuntamiento (8/3/2021), contestación de aceptación del promotor (30/03/2021).
- Envío de Separata a Confederación Hidrográfica del Tajo (15/02/2021). Respuesta de CHT (27/09/2021). Contestación del promotor (21/04/2022).
- Envío de Separata a Servicio de Cultura (15/02/2021). Sin respuesta.
- Envío de Separata a Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo rural (15/02/2021). Sin respuesta.
- Envío de Separata a Diputación Provincial de Cuenca (15/02/2021). Respuesta de Diputación (03/03/2021), contestación de aceptación del promotor (13/04/2021).
- Envío de Separata a Servicio de Planeamiento de la Consejería de Fomento en Cuenca (15/02/2021). Respuesta del Servicio de Planeamiento (05/03/2021), contestación de aceptación del promotor (13/04/2021).
- Envío de Separata a Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento en Cuenca (15/02/2021). Respuesta del Servicio de Planeamiento (4/5/2021), contestación de aceptación del promotor (24/05/2021).
- Envío de Separata a I-D Redes (15/02/2021). Sin respuesta.
- Envío de separata a Red Eléctrica de España (15/02/2021). Alegación de Red Eléctrica, no conformidad (13/05/2021). Respuesta 1 de promotor (01/06/2021). Respuesta 2 de promotor con modificación de proyecto (15/12/2021). Respuesta de Red Eléctrica de conformidad (23/02/2022). Respuesta de promotor (05/05/2022).
- Envío de separata al Servicio de Minas (15/02/2021). Alegación de Servicio de Minas (10/03/2021). Respuesta de promotor (24/05/2021).
- Envío de separata a Telefónica de España (15/02/2021). Sin respuesta.

Cuarto: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

Quinto: El resultado de la información pública y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Sexto: El 02/12/2021, es publicada en el DOCM: Resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: 162702_00798 PSF Opde Belinchón 2, situado en el término municipal de Barajas de Melo (Cuenca), cuya promotora es Planta Solar Opde 52, SL. Expediente PRO-CU-21- 1141. En la misma se concluye que: "...esta Delegación Provincial de Cuenca considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al EsIA presentado y a las prescripciones de esta resolución".

Séptimo: Con fechas, 14/12/2021 registro de entrada nº 4086956 y 17/01/2022 registro de entrada 132383, el promotor presenta modificación de proyecto consistente en:

Cambio de número y modelo de placas solares de 111.090 módulos de 530 Wp monofacial en proyecto inicial a 104.728 módulos de 530 Wp bifacial, reajuste de la disposición de los módulos dentro de las mismas parcelas para cumplimiento de normativa y de condicionado técnico de REE.

Modificación de la disposición, número y características técnicas de las estaciones de potencia, que pasan de 9 uds de 5200 KVA a 6 uds de 8.600 KVA.

Modificación de la RSMT de interconexión entre estaciones de potencia, desplazamiento de la subestación transformadora dentro del vallado para cumplimiento de normativa y de condicionado de REE.

Adecuación del proyecto a lo expuesto en la DIA emitida por el Servicio de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se reduce la superficie vallada de 147,5133 has a 146,8425 has, resultando una longitud de vallado perimetral de 17.431,31 ml.

Entre la documentación aportada se encuentra declaración del promotor de que las modificaciones llevadas a cabo en el proyecto no producen nuevas afecciones con Administraciones, Empresas Pública, de Servicios o Particulares.

Se realiza consulta al Servicio de Medio Ambiente de Cuenca, relativa a dichos cambios, que concluye que no es necesario someter el proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

Octavo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró con fecha 13/5/2022 informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007 y demás normativa de aplicación.

Esta administración considera que, en relación con las modificaciones proyectadas, no es necesario un nuevo trámite de información pública puesto que el mismo se exige solo para la autorización administrativa previa, la cual se otorga sobre un documento anteproyecto con un nivel de detalle exigido menor que la modificación proyectada.

Respecto del conjunto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe alguna que impida otorgar las autorizaciones solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; el Real Decreto 1183/2020; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Otorgar a Planta Solar OPDE 52, S.L. la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primero: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio

y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segundo: La viabilidad de dicha autorización está sujeta a la ejecución y puesta en servicio de las infraestructuras comunes de evacuación hasta la ST Belinchón 400 tramitadas junto a otras instalaciones, de acuerdo a lo indicado.

Tercero: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Cuarto: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Quinto: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Sexto: Se cumplirá lo establecido en la resolución de 24/11/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto.

Séptimo: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octavo: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado o interesada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos (o sus representantes) tengan obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es>, código RKGU (apartado "Tramitación Online").

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 7 de junio de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ